



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA LA ANUALIDAD 2026.

Extracto del Decreto de la Sra. Consejera del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, por delegación de competencias de la Presidencia mediante Decreto N.º 2026-2090, de fecha 14 de septiembre de 2026, N.º 2026-1431, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero, anualidad 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3, b) y 20.8, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PRIMERO.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza Reguladora de las *Bases Específicas para el Otorgamiento de Subvenciones a los Sectores Agrícola, Ganadero y Pesquero de la Isla de La Gomera*, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 122, de 12 de octubre de 2026, así como por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 122, de 26 de junio de 2009.

SEGUNDO.- Objeto y finalidad.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir al mantenimiento, la modernización y la mejora de las instalaciones y los medios productivos de los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera.

Las ayudas se distribuyen en las siguientes líneas:

- Línea 1. Subvenciones destinadas a explotaciones e industrias agrícolas, agroalimentarias y ganaderas.
- Línea 2. Subvenciones destinadas al sector pesquero profesional.
- Línea 3. Subvenciones destinadas a asociaciones agrarias o ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores.

TERCERO.- Personas y entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que desarrollen su actividad en la isla de La Gomera, incluidas las empresas, así como las comunidades de regantes y de aguas, cofradías y asociaciones agrícolas y ganaderas de ámbito insular legalmente constituidas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Asimismo, podrán ser beneficiarios el heredero o la comunidad de herederos de la persona física profesional que, reuniendo los requisitos exigidos, haya fallecido con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- Cuantía.

La cuantía máxima inicial destinada a esta convocatoria asciende a SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (713.360,06 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41000/4890000, denominada «Agricultura, Ganadería y Pesca. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro», del presupuesto vigente de la Corporación.

Se establece una cuantía adicional de hasta DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo oficial y acompañarse de la documentación exigida en las bases reguladoras, incluida la documentación justificativa de los gastos subvencionables que corresponda.

Las bases reguladoras de la subvención y los anexos de la misma se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Servicio del Sector Primario del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular (<https://lagomera.sedelectronica.es/info>).

En San Sebastián de La Gomera, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA
CASIMIRO CURBELO CURBELO

